

Juzgado Promiscuo de Familia Puerto Rico - Caquetá

Ref. IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante. JAIME ALEJANDRO NEUSA NIÑO
Demandado. ANGIE CATHERINE CASALLAS VERA
Menor. IVANNA FRANCHESCA NEUSA CASALLAS

Radicación. 2021-00006-00

AUTO SUSTANCIACION No 69

Puerto Rico Caquetá, Doce (12) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se allega por correo electrónico la subsanación de la Demanda por el Dr. GUSTAVO ADOLFO NARANJO GONZALES, la cuales consiste la notificación al demandante por vía WhatsApp, adjuntando pantallazos con el número y fecha, también aportando correo certificado junto con la factura con la entrega, como gastos del proceso. Anexa 5 folios.

Por lo anterior, dando cumplimiento al Art 291 del C.G.P, se da por NO contestada la demanda por la señora ANGIE CATHERINE CASALLAS VERA dentro de los términos establecidos, dado que la fecha de vencimiento para contestar fue el 15 de Febrero del 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

GUILLERMO HERRERA PEREZ JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUERTO RICO-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **735f0cac6bf5d4c0af55825df8dfa147333c3ad615fce384a2c7a166f13e5fee**Documento generado en 12/03/2021 10:18:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica